



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDH

Huarmaca; 20 septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 20 de septiembre de 2023, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 149-2023-MDH se aprobó la Ordenanza Municipal que, Aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal que corresponda de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el Informe N° 401-2023-MDH/JHMC, de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico; El proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal, en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que los artículos 2° y 8° de la Ley 21806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General;

Que, el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de sus recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar de Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos (...);

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y el numeral 17.2) instituye que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDH

Que, mediante el Artículo 2°. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante el Informe N° 401-2023-MDH, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica, remite el informe para su aprobación en sesión de concejo el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca correspondiente al ejercicio del año 2022-2023;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 149-2023-MDH se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2022-2023 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, la rendición de cuentas es un proceso que, genera correspondencia y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informe sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública municipal;

Que, para mejorar la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es necesario contar con un reglamento que establece las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, la audiencia Pública de Rendición de cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Huarmaca para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil; Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, por tanto se presenta el proyecto de ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA PERIODO 2022-2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDH

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR Y APROBAR la audiencia pública municipal de rendición de cuentas del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2022-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, el cual consta de 26 Artículos, VI Títulos, 04 disposiciones finales y transitorias, y Anexo N° 01 modelo de ficha de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR la comisión técnica de rendición de cuentas que estará presidida por el Gerente Municipal debiéndose conformarse mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la siguiente AGENDA para la realización de la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas:

- Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor alcalde.
- Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- Informe de Rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de la municipalidad, a cargo del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración.
- Informe de la Rendición de cuentas de la Gestión de proyectos de infraestructura y Defensa Civil Gestión de Riesgos y entre otras dependencias de la Gerencia de Infraestructura.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de promoción del desarrollo económico
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades entre otros a cargo del Jefe de la Gerencia de desarrollo social.
- Participación de la ciudadanía.
- Aclaraciones y conclusiones.

ARTÍCULO QUINTO.- estará autorizado el titular del pliego para disponer mediante Decreto de Alcaldía la disposición del presente reglamento y adicionalmente a ello, estará autorizado mediante decreto de alcaldía en agregar y agendar disposiciones que no estén en el presente dispositivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONGASE la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor difusión local y en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe> y/o otros medios de comunicación que pudieran ser necesarios para su difícil.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto con el Artículo 20 inciso 5 de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades; **ORDENO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma